

## **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y LA ESCUELA DE MÚSICA “ARTE & ARMONÍA”**

Conste en el siguiente documento el Convenio para el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES**

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

**1.1** El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se le denominará como **ITAE**, con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA** con cédula de ciudadanía No. **090892257-8**, y de la otra parte:

**1.2** La **ESCUELA DE MÚSICA DE ARTE & ARMONÍA** a quien en adelante se le denominará como **ARTE & ARMONÍA**, con domicilio en Guayaquil- Ecuador, debidamente representada por su Directora General **ANA PALACIOS DE JARA** con cédula de ciudadanía No. **091918027-3**.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**2.1** El **ITAE** es una institución de educación superior creada en el año 2003, que nació dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico del Sur de la ciudad y fue aprobado mediante resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) el 19 de febrero del año 2004. Su fin prioritario es la preparación de profesionales con excelencia académica en base a la educación, promoción y difusión de las artes en el Ecuador.

**2.2** La **ESCUELA DE MÚSICA DE ARTE & ARMONÍA** es una institución fundada con el propósito de enseñar música mediante una fórmula sencilla, para incrementar el ritmo de aprendizaje de cualquier instrumento musical, con muy buenos resultados. Arte & Armonía es la escuela de música más grande de la ciudad de Guayaquil y cuenta con un equipo comprometido con la enseñanza

musical orientada al desarrollo de los talentos y del estudio de un instrumento musical de forma rápida y divertida.

### **TERCERA: OBJETO**

Las partes acuerdan desarrollar un Convenio, para que estudiantes del ITAE realicen sus prácticas pre-profesionales en ARTE & ARMONÍA, por el cual ARTE & ARMONÍA acepta recibir, en calidad de practicantes, a los/las estudiantes que cumplan con el proceso de inducción y selección de acuerdo al perfil requerido. ARTE & ARMONÍA solicitará al ITAE, cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus requerimientos, la nómina de estudiantes para realizar las prácticas pre-profesionales, quienes de ser seleccionados/as, iniciarán las funciones asignadas ARTE & ARMONÍA.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1 ITAE:**

1. Receptar la solicitud de práctica pre profesional del o la estudiante, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad del ITAE.
2. Otorgar las debidas facilidades para divulgar y acompañar el presente convenio, a fin de que los/las estudiantes conozcan y se beneficien de las prácticas.
3. Proveer a ARTE & ARMONÍA, cuando lo solicite la nómina de estudiantes.
4. Que el/la practicante seleccionado/a antes de iniciar sus prácticas pre profesionales en la empresa, suscriba la respectiva solicitud de ingreso y acta de compromiso con la finalidad de acatar la normativa vigente del Reglamento de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad del ITAE; elaborar el trabajo encomendado con eficiencia, responsabilidad, sujetando su conducta a la normativa mencionada y mantener estricta confidencialidad de la información recibida.
5. Contribuir con los equipos que cuente a su disposición para la realización de los eventos previamente programados y comunicados por ARTE & ARMONÍA, siempre y cuando estos sean sin fines de lucro y tengan un objetivo de difusión artística para la comunidad.
6. Ejercer el mayor cuidado y las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses ARTE & ARMONÍA; y,
7. Entre otras que promuevan el normal desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales del o la practicante.

#### **4.2 ARTE & ARMONÍA:**

1. Determinar y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes.
2. Realizar el proceso de inducción y selección de los/las practicantes, para garantizar a la institución excelencia y probidad en sus prácticas.
3. Establecer el número de horas diarias del o la practicante de acuerdo a las horas de prácticas pre-profesionales que él/la estudiante deba realizar.
4. Disponer la inmediata incorporación del o la practicante a la respectiva dependencia, otorgando las debidas facilidades de espacio, información, orientación y directrices necesarias para que el/la practicante desempeñe eficientemente las tareas encomendadas.
5. Brindar las facilidades para que las prácticas pre profesionales del o la practicante no obstaculice sus obligaciones académicas en el ITAE.
6. Vigilar o supervisar las labores que realizan los/las practicantes a través del responsable designado por la empresa; y,
7. Remitir la documentación de prácticas pre profesionales requeridas por el ITAE a través de los estudiantes practicantes, están son: certificado de entrada y de salida y control de asistencias firmadas, en toda esta documentación conste siempre la siguiente información: fecha de inicio y finalización, el total de horas trabajadas, el tipo de actividad realizada, el nombre de la persona que supervisó la práctica y evaluación; entre otros, debidamente firmadas y selladas.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO**

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

#### **OCTAVA: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Régimen de los Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES).

### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de una de las partes, comunicando la decisión mediante carta con 30 días de anticipación.

### **DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

#### **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia
- Teléfono: 04-2590660
- Web: [www.itae.edu.ec](http://www.itae.edu.ec)
- Email: [info@itae.edu.ec](mailto:info@itae.edu.ec)
- Guayaquil – Ecuador

#### **ESCUELA DE MÚSICA ARTE & ARMONÍA**

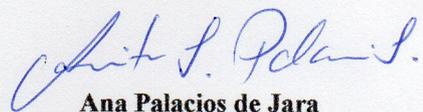
- Dirección: Av. Primera y Calle Primera.
- Teléfono: 04-2001025
- Web: [www.armoniaec.com](http://www.armoniaec.com)
- Email: [mfarfan@armoniaec.com](mailto:mfarfan@armoniaec.com)
- Guayaquil – Ecuador

Para constancia del presente convenio se firma en Guayaquil-Ecuador a los 28 días del mes de febrero de 2019, 2 ejemplares de igual contenido y valor.



**Lcdo. Jorge Aycart Larrea MSc.**

**Rector ITAE**



**Ana Palacios de Jara**

**Directora de Arte & Armonía.**